



RESOLUCIÓN No. 066 de 2010

"Por la cual se expide el procedimiento Interno para el trámite de acciones de tutela del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de las facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991, creo la acción de tutela estableciendo en el artículo 86 ídem **Artículo 86**. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. ..."

Que el decreto 2591 de 1991 reglamento La acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Acuerdo 26 de 1994, creó el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, como Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación.

Que de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 26 de 1994, el Director Ejecutivo del Instituto, tendrá la representación legal, con todas las funciones inherentes a dicha representación.

Que mediante Resolución No. 04 de 2007 del Consejo Directivo del IDEP, se establece la estructura organizacional del IDEP.

Que mediante Resolución No. 11 de 2007 se modificó la planta de empleados del IDEP y es la que en la actualidad se encuentra vigente.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 01 de 2000 *"Por la cual se expiden los Estatutos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico"*, el Director General del IDEP será el Representante Legal de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGÓGICO

RESOLUCIÓN No. 066 de 2010

"Por la cual se expide el procedimiento Interno para el trámite de acciones de tutela del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico"

Que la resolución No 67 de 2007. " Por la cual se modifica el Manual específico de funciones, y de competencias laborales para los empleos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP- establece como función esencial del Director , Expedir los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la Entidad,

Que la Directiva No 001 de fecha 19 de febrero de 2010, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, impartió las instrucciones sobre defensa judicial y prevención del daño antijurídico en materia de la eficacia y garantía de derechos fundamentales, ejercidos a través de la acción de tutela.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPITULO I.
DEFINICIÓN, NATURALEZA, Y COMPETENCIA DE LA ACCIONES DE TUTELA**

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. La acción de tutela está consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política como "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
Y DESARROLLO PEDAGÓGICO

RESOLUCIÓN No. 066 de 2010

“Por la cual se expide el procedimiento Interno para el trámite de acciones de tutela del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico”

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

ARTÍCULO 2o. NATURALEZA. La acción tutela es de naturaleza civil, por cuanto su objetivo es la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

ARTÍCULO 3o. FUNCIONARIO COMPETENTE. Es competente para adelantar el trámite de acción de tutela el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, así como de registrar la existencia de la acción de tutela en la página de SIPROJ WEB.

ARTÍCULO 4o. TRAMITE.- Una vez recibida la acción de tutela, de manera preferente e inmediata el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, pondrá en conocimiento, a las áreas involucradas en el tema, según el derecho que se pretende tutelar.

PARAGRAFO PRIMERO Dentro día del día hábil siguiente de puesta en conocimiento el área involucrada entregará al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica todas las pruebas necesarias y conceptos para proyectar respuesta al requerimiento de la Acción de Tutela

PARAGRÁFO SEGUNDO Una vez allegada la documentación el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá proyectar la contestación a la misma, así como aportar las pruebas que pretenda hacer valer, la que deberá ser firmada por el Director General del Instituto, para efectos de ser enviada a la autoridad judicial que remite la tutela.

ARTICULO 5.- TERMINO.- Una vez se ha notificado la acción de tutela contra el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP, el trámite para su contestación

205



RESOLUCIÓN No. 066 de 2010

“Por la cual se expide el procedimiento Interno para el trámite de acciones de tutela del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico”

deberá hacerse en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles, o según el tiempo de contestación que informe la autoridad judicial competente, teniendo en cuenta el tiempo en que la autoridad judicial debe resolver la tutela, que es de diez (10) días hábiles.

ARTICULO 6.- INFORMES.- Una vez enviada la contestación de la acción de tutela, la oficina jurídica deberá hacer seguimiento a la decisión adoptada por la autoridad judicial, hasta el conocimiento final del fallo, caso en cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Fallo favorable: Se entiende tal hecho, cuando se falla de manera favorable la acción de tutela al Instituto, esto es, no se tutela el derecho fundamental incoado, caso en el cual la oficina jurídica será la encargada de realizar el seguimiento de la acción en el caso en que esta sea apelada por el particular, hasta conocer el fallo en segunda instancia, si esta es confirmada, informará a la Dirección General y a los involucrados en el tema, así como en el sistema SIPROJ WEB, y se archivara el expediente en el correspondiente archivo.
- Fallo desfavorable: Se entiende tal hecho, cuando se falla de manera desfavorable la acción de tutela para el Instituto, esto es, se tutelo el derecho fundamental al particular por parte de la autoridad judicial, y se interpondrán dentro del término legal por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica los recursos a que haya lugar; y en el evento de ser confirmado el fallo se informará a la Dirección General para que tome las medidas del caso, de manera inmediata de acuerdo al fallo proferido.

DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente reglamento empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 06 MAY 2010

H. Olmedo A.
OLMEDO VARGAS HERNANDEZ
Director General